



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 8 de agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN N°108/SU/2022**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración de fecha 25 de abril de 2022, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALÍZASE,** el Convenio de colaboración, de fecha 25 de abril de 2022, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PROYECTO VINCULA,** que se adjunta a esta Resolución.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

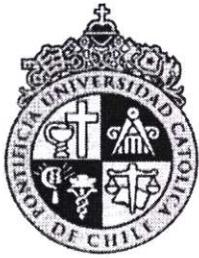


**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2022, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, señor **Pedro Bouchon Aguirre**, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**UC**" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** R.U.T. N°71.133.700-8, representada por su Rector, señor Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N°5.621.630-8 en adelante e indistintamente la "**UMAG**", con domicilio en Avda. Bulnes 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica chilena, cada una denominada la "**Parte**" y conjuntamente denominadas como las "**Partes**", han acordado el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el **Convenio**):

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

1. Que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE de la **UC**, en adelante, el "**Instituto**" tiene como misión la formación de personas, la creación de conocimiento, y la promoción y fomento de la ecología integral y sustentabilidad, contribuyendo al desarrollo integral del ser humano.
2. Que, en el contexto de su misión y en conjunto con el Fondo Basal CAPES y el Núcleo Milenio CESIEP, el **Instituto** lleva más de un año desarrollando el PROYECTO VINCULA (en adelante "el **Proyecto**"), definido como un sistema de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo, que busca promover la participación de productores de conocimiento científico en el proceso de formación de la ley y con ello contribuir a que más y mejor evidencia y conocimiento informe el proceso de formación de la ley, piedra angular de la política pública.
3. Que, en el marco de este **Proyecto** y sobre la base de los resultados obtenidos, se ha validado el diagnóstico inicial de acuerdo con el cual existe una brecha entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión que se explica por la existencia de múltiples barreras a la participación de quienes producen conocimiento en el proceso de formación de la ley, las que pueden agruparse en dos grandes categorías:
  - a. Limitaciones de acceso a las instancias de participación y a la información, y
  - b. Los/las académico/as sufren de falta de incentivos y capacidades para participar en el proceso de formación de la ley.
4. Que, en este contexto, el **Proyecto** propone la generación de una plataforma, llamada VINCULA, de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión que ofrezca un acceso seguro, oportuno y eficiente a una diversidad de perfiles detallados de académicos que alimente, a su vez, un sistema de búsqueda y recomendación de académicos, un sistema de alerta legislativa que informe a los académicos del ingreso de un proyecto de ley de su



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



5. Que con fecha 29/09/2021 la PUC y la UdeC firmaron un convenio donde acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que permita continuar con el desarrollo conjunto y la implementación del Proyecto y, en este contexto, compartir la información necesaria para avanzar en el proceso de desarrollo de VINCULA, plataforma de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo
6. Que la UMAG tiene como líneas estratégicas institucionales: Energía y Ambiente, Ciencia Antártica y Subantártica; Poblamiento humano e Identidad Regional y Desarrollo Humano.
7. Que la UMAG cuenta con personalidad jurídica, constituida como Corporación de Derecho Privado, regida por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por la legislación especial en vigor.
8. Que, en este contexto, las Partes están interesadas en colaborar para la consecución del Proyecto, toda vez que este se alinea completamente con la misión, vocación y compromiso público de ambas universidades, como una forma innovadora de promover que el conocimiento informe el proceso de toma de decisión de la política pública y de formación de la ley.
9. Que las Partes tienen facultades legales suficientes para celebrar este Convenio.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por este instrumento, las Partes acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que permita continuar con el desarrollo conjunto y la implementación del Proyecto y, en este contexto, compartir la información necesaria para avanzar en el proceso de desarrollo de VINCULA, plataforma de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo. Asimismo, las Partes declaran que es su intención avanzar con el desarrollo e implementación del Proyecto para lo cual se comprometen a cumplir con la entrega de datos señalados en el artículo tercero del Convenio, siempre y cuando exista autorización por parte del académico y/o investigador respectivo

#### **TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO**

Para efectos del cumplimiento de este Convenio, la cooperación entre las Partes consistirá en desarrollar, acorde con las facultades cada una de ellas, las siguientes acciones:

- a) UMAG entregará a la UC, siempre que cuente con la autorización respectiva, aquellos datos que esta última señale sobre académicas/os, incluyendo Rut, nombre, grado académico, afiliación universitaria, edad, sexo y la descripción o metadato de los proyectos, publicaciones, patentes, u otro medio de difusión de conocimiento. Todos estos datos serán usados en forma exclusiva para la generación de la plataforma VINCULA que permita recomendar académicos productores de conocimiento científico a asesores parlamentarios que buscan asesoría para el desarrollo de políticas públicas, el cual se encuentra siendo desarrollado por el Instituto Milenio Fundamento de Datos, bajo dirección de la UC. A dicho efecto, la UC proveerá a la UMAG de un formato recomendado para la sistematización y entrega ordenada de los datos, en coordinación con los desarrolladores de la plataforma VINCULA.
- b) La UMAG participará en un Consejo Asesor del Proyecto cuyas funciones incluyen asesorar



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



- c) Contribuirá al poblamiento de la base de datos de productividad científica y de perfiles de sus académicos que desarrollen su actividad en los ámbitos definidos por el proyecto como de relevancia ambiental.
- d) Colaborará en la difusión y diseminación de los resultados del proyecto a través de participación de un evento de seminario técnico de lanzamiento a realizar.
- e) Contribuirá en la obtención de las autorizaciones que corresponda de sus titulares siempre que esto sea requerido para hacer tratamiento de datos personales conforme a la Ley N°19.628.
- f) La UC, a través del Instituto, coordinará el desarrollo del Proyecto, liderando el diseño, testeo e implementación de la plataforma en coherencia con el Plan de Trabajo.

#### CUARTO: COORDINACIÓN

Para efectos de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación en lo relativo al Proyecto, las Partes designan a las siguientes personas como puntos de contacto:

##### UC

Nombre : Dra. Francisca Reyes Mendy  
Cargo : Profesora Docente Asociada Instituto para el Desarrollo Sustentable, UC  
Mail : freyesm@uc.cl

##### UMAG

Nombre : Andrés Mansilla  
Cargo : Vicerrector Investigación y Postgrado  
Mail : andres.mansilla@umag.cl

El cambio de punto de contacto deberá ser informado previamente y por escrito por la Parte que realiza el cambio a la otra Parte.

Por regla general, las comunicaciones y avisos deben enviarse a sus puntos de contacto por carta certificada o entregarse personalmente a las direcciones que se indican. No obstante, se admitirán las comunicaciones por correo electrónico, siempre que exista constancia que fue recibido por la Parte a que iba dirigida.

Las Partes acuerdan que la revisión y seguimiento del Proyecto también quedará bajo la supervisión de la Dirección del Instituto de la UC y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la UMAG.

#### QUINTO: DURACIÓN, PRÓRROGA Y TÉRMINO ANTICIPADO

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha indicada en el encabezado del mismo (en adelante, "Fecha de entrada en vigencia") y tendrá una duración de cinco (5) años, que se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra la voluntad de no renovarlo, mediante una comunicación escrita dirigida al representante y domicilio de la otra Parte indicado en la comparecencia, manifestando esta intención, con al menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento del período original o cualquiera de sus prórrogas.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



llevadas a cabo en el marco de él, protegido en las Leyes N° 17.336, N° 19.039 u otras leyes especiales.

Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre DPI creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la DPI creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante "**Propiedad Intelectual Existente**")

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UC utilizará para la ejecución del Proyecto, que no son resultados de la investigación de este, ni son productos o antecedentes proporcionados por la UMAG, son y seguirán siendo de su propiedad. Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UMAG utilizará para la ejecución del Proyecto que no son resultados de la investigación de este, ni son antecedentes proporcionados por la UMAG; son y seguirán siendo de propiedad de la UMAG.

La "**Propiedad Intelectual Generada**", es aquella creada o inventada por una Parte o por ambas, durante la ejecución del Proyecto y vigencia de este Convenio y se materializa, entre otros, en el diseño e implementación de la plataforma VINCULA.

Por regla general la Propiedad Intelectual Generada pertenecerá a la o las Partes en proporción a su aporte en el proceso inventivo o creativo. Por lo tanto, si solo participó una Parte ella será titular del cien por ciento (100%) de los derechos y si participaron ambas Partes, la propiedad intelectual deberá compartirse en proporción al aporte de cada Parte en el proceso inventivo o creativo.

Las Partes acuerdan que la titularidad sobre Propiedad Intelectual Generada será acordada a futuro entre ellas, tomando en consideración los aportes intelectuales de cada una de ellas, y eventualmente de terceros y que en caso de que la plataforma VINCULA se materialice en un Software, se debe considerar el Art. 8 de la Ley 17.336.

Los datos personales entregados para el poblamiento de la plataforma VINCULA no constituyen aportes intelectuales para efectos de la distribución de derechos de propiedad intelectual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las eventuales colaboraciones que puedan hacer las partes para el desarrollo de la plataforma.

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito.

#### **SÉPTIMO: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO**

Las Partes acuerdan que cualquier divulgación de resultados parciales o finales del Proyecto, al igual que cualquier referencia a la plataforma VINCULA, incluidas las referencias en medios de comunicación, deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Vincula y en ningún caso podrá desconocer la presente colaboración.

#### **OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



se resolverán a través del diálogo entre los representantes de las Partes, o quienes éstos designen al efecto, otorgándoles las facultades necesarias para ello.

En el evento que los representantes no logren resolver estas diferencias de opinión y/o discrepancias entre las Partes, éstas podrán poner término anticipado a este Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta lo anterior sin perjuicio del derecho de las Partes, de ejercer las acciones judiciales que estimen pertinentes.

#### **NOVENO: TRATAMIENTO DE DATOS**

La UMAG declara que no cuenta con un procedimiento general para el tratamiento de datos de sus académicos, de manera que se requiere la autorización particular de cada académico para ingresar a la plataforma Vincula, lo que es conocido por la UC, la que se obtendrá a través de dicha plataforma.

Todos los datos recopilados serán utilizados exclusivamente para generar la información necesaria para el desarrollo de la plataforma VINCULA.

Todos los datos y documentos generados en la UMAG serán custodiados por la Coordinación institucional de esta Parte.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

Las Partes firman este Convenio electrónicamente, a través de la Firma Electrónica Simple.

#### **PERSONERÍAS**

La personería del señor Pedro Bouchon Aguirre para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta de la escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores.

La personería del Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES consta en el decreto CVE 1497965 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Bouchon (Vicerrector de Investigación UC) y, Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes

JUAN  
ARCADIO  
OYARZO  
PÉREZ



**PEDRO BOUCHON AGUIRRE**  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE CHILE

**JUAN OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Certificado de firmas electrónicas:  
EA383DB7D-6B0A-49BA-A95F-34DAEE366B5A



Firmado por

Pedro Bouchon  
CHL 86088606  
pbouchon@uc.cl

Firma electrónica

GMT-04:00 Martes, 26 Abril, 2022 16:46:16

Identificador único de firma:

CD92EF8A-A761-4348-8FC6-5EC20D201667

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Innovación.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

-----  
Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.